

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S. A. DE C. V. y OXGA, S. A. DE C. V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA COMPUTO Y TELEFONIA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

englón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
1	60302080				
	BASCULA ELECTRONICA PARA RECIEN	C/U	2	1,142.7000	\$2,285.40

	<p>NACIDO</p> <p>Se ofrece: BASCULA ELECTRONICA PARA RECIEN NACIDO, CON PANTALLA LED. MODELO:728 Con sistema de amortiguación que asegura la exactitud del pesaje, aun cuando el bebé esta inquieto. Despliegue digital del peso en kilogramos o libras y onzas. Capacidad: 0 a 20 Kg/44lb Ajuste automático a cero Sensibilidad de 2 gramos hasta 10Kg y de 10Kg en adelante 5g. Artesa de línea ergonómicas, ligeramente curvadas, para que el bebé se sienta seguro y resguardado. El material de la superficie es agradable al tacto y fácil de limpiar y desinfectar, facilita el posicionamiento del bebé para el pesaje. Funciones HOLD (congelamiento) y TARA (calibración) Certificada por 93/42/CEE, 2007/47/CE, 89/336/CEE y 2004/108/CE, ISO 9001, ISO 13485. (ver especificaciones anexas) Marca: Seca Origen: Alemania Vencimiento: n/a Casa representada: SECA CSSP: n/a</p>			
8	63001122			
	<p>SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA NEONATAL</p>	C/U	2	7,140.2000 \$14,280.40
	<p>Se ofrece: SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA NEONATAL. MODELOS: VARIOS Caja de acero inoxidable perforada para esterilizar de 43x20x20cm, conteniendo instrumental para cirugía neonatal: 2- Porta-torundas rectos pequeños, FOERSTER 18 cm. 4- Pinzas de campo, pequeña, JONES 6 cm 2- Pinzas de campo, grandes, BACKHAUS 13 cm. 2- Mangos N°3 bisturí 2- Pinzas de disección ADSON 1x2 dientes 12 cm. 1- Pinza de disección ADSON estriada 12 cm 1- Pinza de disección 1 x 2 dientes estándar estrecha 14 cm. 1- Pinza de disección sin dientes estándar estrecha 14 cm. 1- Pinza de disección CUSHING 1 X2 dientes 18 cm. 1- Pinza de disección CUSHING</p>			

<p>sin dientes 18 cm 2- Pinzas DEBAKEY de disección rectas finas 19.5 cm. 1- Pinza SINGLEY-TUTTLE 18 cm. 2- Separadores FARABEUF 12 cm, ancho 1 cm 2- Espátulas maleables pequeñas 200x12 mm 1- Canúla POOL para aspiración pediátrica 1- Canúla FRAZIER para aspiración N°6 5- Pinzas CRILE curvas, modelo delicado, 14 cm 5- Pinzas CRILE rectas, modelo delicado, 14 cm 5- Pinzas HALSTED-MOSQUITO curvas 12 cm 5- Pinzas HALSTED-MOSQUITO rectas 12 cm 4- Pinzas HALSTED-MOSQUITO curva, 1 x 2 dientes 14 cm. 4- Pinzas HALSTED-MOSQUITO rectas, 1x2 dientes 14 cm. 2- Pinzas KOCHER curvas, modelo delgado, 13 cm 2- Pinzas ALLIS 13 cm 2- Pinzas BABCOCK pequeñas, 13.5 cm 4- Pinzas ALLEN rectas 15 cm 2- Pinzas BABY-ADSON en ángulo 18 cm 1- Sonda acanalada 1- Estilete abotonado, 11.5cm 1- Separador WILLIGER de periostio 16.5 cm 8- Separador costal FINOCHIETTO pequeño para bebés 19x21x5mm 1- Porta-aguja MAYO-HEGAR 16 cm 1- Porta-aguja fino RYDER, 15 cm, quijadas de carburo de tungsteno de 1.6 mm de ancho. 1- Periostotomo Alexander-Farabeuf de 16 CM 2- Pinzas baby-mixer en ángulo 18 cm 8- Tijera Metzenbaum curva 14.5 cm 8- Tijera Metzenbaum recta 14.5 cm 8- Tijera Mayo curva 14 cm. 8- Tijera Mayo recta 14 cm 2- Pinzas Collin-Duval 14 cm Fabricado completamente en acero inoxidable normalizado con norma DIN 7153-1 con la composición X5CrNi 18-10 equivalente a norma AISI 304. Fabricado bajo norma ISO 13485 (ver especificaciones anexas) Marca: Schreiber Origen: Alemania Vencimiento: n/a Casa representada: SCHREIBER CSSP: n/a</p>			
<p>9 63001124</p>			
<p>SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA NEONATAL CARDIOVASCULAR</p>	<p>C/U</p>	<p>1</p>	<p>3,427.5000 \$3,427.50</p>



Se ofrece: SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR. MODELO: VARIOS Caja de acero inoxidable perforada para esterilizar de 31x16x12cm, conteniendo instrumental para cirugía cardiovascular neonatal: 2- Porta-torundas 18 cm 8- Pinzas para campo, pequeñas 4- Pinzas para campo, grandes 13 cm 3- Mangos para bisturí N°3 1- Pinza de disección con garra 14 cm 1- Pinza de disección sin garra 14 cm 2- Pinzas ADSON con garra 12 cm 1- Pinza ADSON sin garra 12 cm 2- Pinzas DEBAKEY 19.5 cm 2- Pinzas DEBAKEY 15 cm 10- Pinzas HALSTED mosquito curvas 12 cm 10- Pinzas HALSTED mosquito rectas 12 cm 10- Pinzas KELLY rectas 14 cm 15- Pinzas KELLY curvas 14 cm 3- Pinzas KOCHER curvas de 14 cm 3- Pinzas KOCHER rectas de 14 cm 10- Pinzas ROCHESTER-PEAN rectas 18 cm 3- Pinzas ROCHESTER-PEAN curvas 18 cm 2- Pinzas BABCOCK pequeñas 11 cm 2- Pinzas COLLIN-DUVAL pequeñas 14 cm 2- BULL-DOG de 5 cm, largo de la boca 8 mm 2- Espátulas malebles pequeñas 200 mm x 12 mm. 2- Ganchos de nervio LOVE 19 cm, 6 mm 2- Separadores FARABEUF 12 cm, ancho 1 cm 1- Separador de DESMARRE 16 cm 1- Separador FINOCHETTO 19x21x5 mm 3- Pinzas ALLIS 13 cm 1- Aspirador fino FRAZIER con mandril N°12 1- Cánula para aspiración BABY-YANKAUER 21 cm, 8 mm diámetro. 4- Pinzas SATINSKY 16 cm 3- Pinzas POTTS 18 cm 3- Pinza POTTS 21 cm 2- Pinzas MIXTER en ángulo 18 cm 2- Porta aguja de 16 cm 1- Porta aguja de tungsteno y punta fino 16 cm 1- Porta agujas de 18 cm Fabricado completamente en acero inoxidable normalizado con norma DIN 7153-1 con la composición X5CrNi 18-10 equivalente a norma AISI 304. Fabricado bajo norma ISO 13485 (ver especificaciones anexas) Marca: Schreiber Origen: Alemania Vencimiento: n/a Casa representada:

	SCHREIBER CSSP: n/a				
13	62704025				
	BANCO GIRATORIO AJUSTABLE DE ACERO INOXIDABLE	C/U	10	142.3800	\$1,423.80
	Se ofrece: BANCO GIRATORIO AJUSTABLE DE ACERO INOXIDABLE. MODELO: LH-18 Banco giratorio de altura ajustable con descansa pies: Estructura y asiento de acero inoxidable grado 304 según norma AISI Asiento de 300mm de diámetro Altura ajustable de 500 -750 mm Tacos antideslizantes de alta duración en las patas. Capacidad mínima aproximada a soportar 250 lbs. (ver especificaciones anexas) Marca: Herometal Origen: El Salvador Vencimiento: n/a Casa representada: HEROMETAL CSSP: n/a				
14	60402355				
	CARRO DE ACERO INOXIDABLE CON DOS AROS PARA LAVATORIOS METALICOS	C/U	1	174.3000	\$174.30
	Se ofrece: CARRO DE ACERO INOXIDABLE CON DOS AROS PARA LAVATORIOS METALICOS. MODELO: CLM-INOX Carro con 2 aros de acero inoxidable para soportar lavatorios metálicos, incluye dos lavatorios de acero inoxidable. De acero inoxidable plataforma central Con 4 rodos Medidas aproximadas: 80 cm de alto, 20 cm de diámetro de cada lavatorio Dimensiones aproximadas: 20 cm de ancho, 40 cm de largo. Equipo móvil, fabricado completamente en acero inoxidable grado 304. (ver especificaciones) Marca: Herometal Origen: El Salvador Vencimiento: n/a Casa representada: HEROMETAL CSSP: n/a				
15	62704290				
	CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA	C/U	3	113.3000	\$339.90
	Se ofrece: CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA. MODELO: CRS-01 Carro de acero inoxidable para transportar ropa sucia, de forma circular. Estructura fabricada de acero pintado horneado Bolsa fabricada de				



<p>material resistente como lona, desmontable, desinfectable y lavable. Con 4 rodos de doble giro Capacidad aproximada de 150 litros Dimensiones aproximadas en un rango entre: Alto:80cm Diámetro: 60 cm (ver especificaciones anexas) Marca: Herometal Origen: El Salvador Vencimiento: n/a Casa representada: HEROMETAL CSSP: n/a</p>			
<p>16 62704200</p>			
<p>CARRO DE CURACIONES</p>	<p>C/U</p>	<p>2</p>	<p>905.9000 \$1,811.80</p>
<p>Se ofrece: CARRO DE CURACIONES. MODELO: CC-INOX. Estructura tubular redonda fabricada completamente de acero inoxidable grado 304, con cubierta inferior y superior con defensas de tubo de acero inoxidable en tres lados. Completamente equipado con: 1 Porta pinzas de acero inoxidable 6 Frascos de vidrio pequeños con tapadera para líquidos de aplicación clínica (alcohol, agua destilada, etc) 5 Recipientes para curaciones y torundas Con estructura de lámina de acero inoxdable para colocar los frascos Bandeja articulada rectangular colocada en la parte inferior de la superficie de trabajo Lavatorio articulado semiesférico colocado en la parte inferior de la superficie de trabajo. Balde de acero inoxidable para colocar instrumental o deshechos. Con cuatro rodos giratorios de aproximadamente 3" dos con freno. Con dos gavetas inferiores Con barra horizontal para empujar el carro, en tubo redondo, preferiblemente colocada al lado derecho. Dimensiones aproximadas en un rango entre: Altura: 80cm, ancho: 40cm y largo: 90cm Los recipientes para torundas y gasas, el lavatorio (palangana ó bowl), balde y la bandeja fabricados en acero inoxidable. (ver especificaciones anexas) Marca: Herometal Origen: El Salvador Vencimiento: n/a Casa</p>			

	representada: HEROMETAL CSSP: n/a				
17	62704280				
	CARRO PARA TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS	C/U	1	595.1000	\$595.10
	Se ofrece: CARRO PARA TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS. MODELO: CTM-10 Carro para transportar medicamentos e insumos. Estructura fabricada en acero inoxidable grado 304. Con tablero y gaveta fabricado en lámina de acero inoxidable. Con ruedas de caucho conductivo de 4 pulgadas de diámetro. Con bandeja para colocar depósitos de vidrio Con 15 depósitos para transporte de medicaciones orales e hipodérmicas. Con defensas de hule en las cuatro esquinas contra golpes. Dimensiones aproximadas en un rango entre: 45 cm de ancho 80 cm de largo 80 cm de alto (ver especificaciones anexas) Marca: Herometal Origen: El Salvador Vencimiento: n/a Casa representada: HEROMETAL CSSP: n/a				
20	62704330				
	MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USO DIVERSOS, MEDIANA	C/U	5	360.0000	\$1,800.00
	Se ofrece: MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USOS DIVERSOS, MEDIANA. MODELO:MA-01 Mesa metálica para colocar instrumental o equipos durante la realización de procedimientos diagnósticos o quirúrgicos, con las siguientes características: Barandal de tubo de acero inoxidable de sección circular con 3/8" de diámetro Cubierta de acero inoxidable de 0.8 mm Entrepáño de acero inoxidable de 0.8 mm Estructura de perfil tubular redondo de acero, calibre n°18 de 1" de diámetro y travesaños horizontales de 1" de diámetro de acero inoxidable. Dimensiones: 60 cm. de largo x 50 cm. de ancho x 80 cm de alto Ruedas de hule natural de 4" de diámetro Rodamientos de bolas con guardapolvo de lámina de acero acabado cromado, con frenos en				



	diagonal. Estructura fabricada en acero inoxidable grado 304. (ver especificaciones anexas) Marca: Herometal Origen: El Salvador Vencimiento: n/a Casa representada: HEROMETAL CSSP: n/a				
22	62704350				
	MESA MAYO, PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO Se ofrece: MESA MAYO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO. MODELO: LH-10 Mesa para colocar el instrumental quirúrgico: Bandeja desmontable con soporte en la parte superior. Con 2 ruedas giratorias. Diseño de cantos redondeados. Fácil manejo. Estable a cualquier altura Dimensiones aproximadas: Bandeja 40-55 cm de largo, 30-35 cm de ancho. Altura: regulable en un rango desde 80 hasta 110 cm. Todas las superficies soldadas estarán libres de marcas y abolladuras. Estructura fabricada completamente en acero inoxidable grado 304, según norma AISI. (ver especificaciones anexas) Marca: Herometal Origen: El Salvador Vencimiento: n/a Casa representada: HEROMETAL CSSP: n/a	C/U	1	195.1000	\$195.10
24	62704440				
	PORTA SUERO CON RODOS (ATRIL DOBLE) DE CUATRO GANCHOS Se ofrece. PORTA SUERO CON RODOS (ATRIL DOBLE) DE CUATRO GANCHOS. MODELO:LH-01 Estructura tubular de 1" de diámetro, fabricada en acero inoxidable grado 304. Con 4 ganchos para colocar sueros u otro tipo de soluciones. Con altura ajustable entre 120 cm a 200 cm aproximadamente. Con ajuste de altura por medio de manecilla de acero inoxidable. Base rodable metálica apoyada en cinco rodos comerciales tipo bola, de 40 mm de diámetro, con espiga roscada, acabado cromado. (ver especificaciones anexas) Marca: Herometal Origen: El Salvador	C/U	2	134.0000	\$268.00

Vencimiento: n/a Casa representada: HEROMETAL CSSP: n/a			
		TOTAL (USD\$)	\$26,601.30

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 42/2012 y las adendas y aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 103/2012; d) Las Garantías; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. LA CONTRATISTA, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al suministro contratado. El Ministerio de Salud no será responsable de cualquier conflicto legal que surgiera respecto a todo derecho de propiedad industrial. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega de los equipos será de **60 días calendario** contados a partir del día siguiente de haber dado la Orden de Inicio, por parte de los Administradores de Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por



atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$26,601.30)** que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con **FONDO GENERAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INVERSION SOCIAL (PEIS)**, mediante el cifrado presupuestario **0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Código del Proyecto 4653**, el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle los que le correspondan al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América. El pago se hará mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y nombre del Proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Numero de Renglón, Numero de código, precio unitario, precio total, Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén del Hospital, original y 2 copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL; debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI, para efecto de control del Contrato. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en el Hospital correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados

y funcionando, para la cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación) firmada por el Administrador del Contrato y jefe de Servicio del Hospital. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) días** calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, y permanecerá vigente para el **Renglón No. 1 durante el plazo de CINCO AÑOS; para los Renglones Nos. 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22 y 24 durante un plazo de UN AÑO**, contados a partir de dicha fecha. Dichas Garantías consistirán en **fianzas** emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, debiéndose entregar el

comprobante de recibido. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1919 de fecha once de diciembre de dos mil doce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso,

de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega será en el **Almacén Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en Final 25 Avenida Norte, San salvador,** según Anexo No. 1 del presente Contrato. Para el caso del renglón No. 1 LA CONTRATISTA coordinará con el Administrador del Contrato la fecha en la que se realizará la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio del Administrador de Contrato. LA CONTRATISTA o su Representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato, verificarán que los equipos a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los equipos, mobiliario e instrumental firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Representante de LA CONTRATISTA. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén y firma del Administrador del Contrato respectivo y del Representante de LA CONTRATISTA que entrega. Al recibir LA CONTRATISTA la ORDEN DE INICIO por parte de los Administradores del Contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos y accesorios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de



entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, previa autorización de La Titular del MINSAL, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de

esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

MARIO REÑE IGLESIAS TABLAS
CONTRATISTA

[REDACTED] En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día trece de diciembre de dos mil doce. Ante mí, NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de

diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de La Constitución; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el Ingeniero **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, quien es de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S. A. DE C. V. y OXGA, S. A. DE C. V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista El Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Chávez, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril del año dos mil once, por el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de abril de dos mil once; en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en la calidad y personería relacionada **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DOCE**, compuesto de diecisiete cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a suministrar al MINSAL a precios firmes "ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA,

EQUIPO PARA COMPUTO Y TELEFONIA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula SEXTA del Contrato. Que el plazo de entrega del suministro a instalar será de SESENTA días calendario contados a partir del día siguiente de haber dado la Orden de Inicio, por parte del Administrador de Contrato, según lo establecido en la cláusula TERCERA del mismo. Que el lugar de entrega del suministro será en el **Almacén Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en Final veinticinco Avenida Norte, San Salvador**, según Anexo Número UNO del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA del referido Contrato. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legitima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente a los otorgantes los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Ministerio de Salud



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 654/2012 DE LA LA N° 42/2012

LA No.42/2012 ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO,
MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA COMPUTO Y TELEFONIA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS
INTENSIVOS NEONATALES HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM

OXIGENOS Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
1	CODIGO: 60302080 BASCULA ELECTRONICA PARA RECIEN NACIDO Almacén Hospital Bloom PEIS	2,00	1
	Total por renglón:	2,00	
8	CODIGO: 63001122 SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA NEONATAL Almacén Hospital Bloom PEIS	2,00	1
	Total por renglón:	2,00	
9	CODIGO: 63001124 SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA NEONATAL CARDIOVASCULAR Almacén Hospital Bloom PEIS	1,00	1
	Total por renglón:	1,00	
13	CODIGO: 62704025 BANCO GIRATORIO AJUSTABLE DE ACERO INOXIDABLE Almacén Hospital Bloom PEIS	10,00	1
	Total por renglón:	10,00	
14	CODIGO: 60402355 CARRO DE ACERO INOXIDABLE CON DOS AROS PARA LAVATORIOS METALICOS Almacén Hospital Bloom PEIS	1,00	1
	Total por renglón:	1,00	
15	CODIGO: 62704290 CARRO PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA Almacén Hospital Bloom PEIS	3,00	1
	Total por renglón:	3,00	
16	CODIGO: 62704200 CARRO DE CURACIONES Almacén Hospital Bloom PEIS	2,00	1
	Total por renglón:	2,00	
17	CODIGO: 62704280 CARRO PARA TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS Almacén Hospital Bloom PEIS	1,00	1
	Total por renglón:	1,00	

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
20	CODIGO: 62704330 MESA AUXILIAR HOSPITALARIA PARA USO DIVERSOS, MEDIANA Almacén Hospital Bloom PEIS	5,00	1
	Total por renglón:	5,00	
22	CODIGO: 62704350 MESA MAYO, PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO Almacén Hospital Bloom PEIS	1,00	1
	Total por renglón:	1,00	
24	CODIGO: 62704440 PORTA SUERO CON RODOS (ATRIL DOBLE) DE CUATRO GANCHOS Almacén Hospital Bloom PEIS	2,00	1
	Total por renglón:	2,00	



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1919. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día once de diciembre de dos mil doce.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.17, inciso 2º y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Ing. Francisco Antonio Molina, Técnico Supervisor de Mantenimiento del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, y para equipo de Cómputo el Ing. Nelson Sigfredo Arévalo López, Jefe de Departamento de Informática del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; como Administradores de **LOS CONTRATOS QUE SE GENEREN DE LA LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 42/2012**, que tiene por objeto la “**ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO BASICO, INSTRUMENTAL, MOBILIARIO CLINICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA COMPUTO Y TELEFONIA PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**”, con carácter ad-honorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos a las contratistas; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

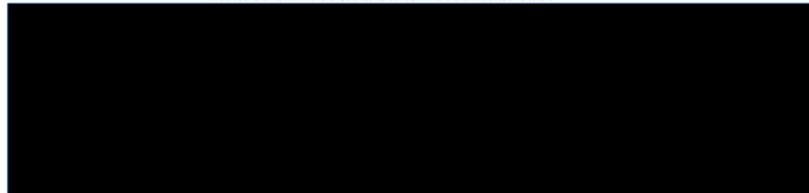
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan



- incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
 - h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
 - i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD



 **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**
MINISTRA

JERF/JACS/CdeP..